



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



| | | |
|-------------------|--|--|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración | |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 1 de 12 | | |

CONVOCATORIA

“FONDO BICENTENARIO DISTRITO DE CARTAGENA”

PRIMERA CONVOCATORIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante el ICETEX son gratuitos.

Para tener en cuenta:

- El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante y apoderado registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones frente al avance de la convocatoria.
- Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX para tal fin, si se remite documentos por otro medio no serán tenidos en cuenta.

1. INFORMACION GENERAL

El Fondo estará destinado a beneficiar a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de las No Oficiales del Distrito con matrícula contratada de los estratos 1, 2 y 3, que se encuentre incluido en los grupos del SISBEN A, B y C, durante su permanencia en los programas de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario, mediante créditos condonables en Instituciones de Educación Superior cuyo domicilio se encuentre en la ciudad de Cartagena. De igual forma, la Reina y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena un crédito condonable para programas de pregrado, dentro de los dos (2) años siguientes a su coronación.

Estos créditos condonables estarán respaldados por un deudor solidario; en caso de que el aspirante seleccionado sea menor de edad debe tener un tutor o representante legal que hará las veces de deudor principal y de deudor solidario del crédito. Los créditos serán condonados en un 100% previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo, y el decreto 1674 del 18 de noviembre del 2024 y/o las demás normas que la sustituyan o modifiquen.

Podrán postularse al Fondo los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito y de las no oficiales con matrícula contratada por el Distrito de Cartagena, que deseen comenzar sus estudios superiores o se encuentren cursando un programa de educación superior en cualquier semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento operativo; igualmente aplica a los estudiantes que por circunstancias justificadas suspendieron el programa académico y deseen reingresar al mismo para continuar su formación académica, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento operativo y los de la institución de



| | | |
|--------------------------|--|---|
| Código: F522 | <p style="text-align: center;">Términos de referencia Convocatorias fondos en administración</p> |  |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 2 de 12 | | |

educación superior.

2. ¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

- Dirigido a egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de las No Oficiales del Distrito con matrícula contratada, que se encuentre incluido en los grupos del SISBEN A, B y C y estratos socioeconómico 1, 2 o 3, otorgando créditos condonables en los programas de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario en Instituciones de Educación Superior cuyo domicilio se encuentre en la ciudad de Cartagena.
- La Reina y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena un crédito condonable para programas de pregrado, dentro de los dos (2) años siguientes a su coronación.

3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

El Fondo en Administración Bicentenario Distrito de Cartagena financia programas de pregrado en los niveles Técnico profesional, tecnológico o profesional en Instituciones de Educación Superior seleccionadas por el Distrito de Cartagena, que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y con domicilio en el Distrito de Cartagena:

1. Universidad autónoma de Nariño – AUNAR
2. Universidad Libre
3. Fundación Universitaria Los Libertadores
4. Corporación Universitaria Rafael Núñez
5. Fundación Universitaria San Martín
6. Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco
7. Institución Universitaria Mayor de Cartagena - Umayer
8. Universidad de Cartagena
9. Fundación Universitaria Colombo Internacional – Unicolombo
10. Universidad del Sinú
11. Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – Unitecnar
12. Universidad de San Buenaventura – USB
13. Universidad Tecnológica de Bolívar - UTB
14. Fundación Universitaria del Área Andina – Areandina
15. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA
16. Universidad de Pamplona
17. Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD



| | | |
|-------------------|--|--|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración |  Invertimos en el talento de los colombianos |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 3 de 12 | | |

4. RUBROS FINANCIABLES

El Distrito de Cartagena financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

1. **Matrícula:** El setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la matrícula por cada semestre conforme a lo solicitado por el aspirante y lo autorizado por el Distrito de Cartagena en una Institución de Educación Superior con domicilio en el Distrito de Cartagena, que se encuentre vinculada al Fondo, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento operativo. El rubro otorgado por concepto de matrícula tendrá la modalidad de crédito condonable.
2. El 25% restante del valor de la matrícula será otorgado por la Institución de Educación Superior en calidad de descuento al beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo primero del Reglamento Operativo.
3. **Subsidio de Transporte:** Podrá entregarse hasta un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por semestre, a partir del periodo en el cual se otorga conforme a lo establecido en el Modificadorio No 19 del fondo, el cual indica: “Este Fondo también otorgará subsidio de transporte hasta de un (1) SMMLV por semestre, previa evaluación por parte de la Secretaría de Educación de Cartagena de las condiciones de ubicación geográfica (...)"

¡Importante!

- Se financiará un (1) programa académico de los niveles de formación permitidos, a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, cubriendo el número de semestres del programa académico, que permitan la culminación del mismo, acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.
- El Fondo Educativo Bicentenario Distrito de Cartagena, no financiará: inscripción, cursos de extensión, créditos académicos adicionales, derecho a grado, nivelación, vacacional, pasantías o seminarios, diplomados, módulos, textos, ni semestres adicionales a los aprobados en convocatoria, de cualquier naturaleza similar, durante el programa académico seleccionado por el estudiante beneficiario o después de culminado éste.
- El beneficiario del Fondo Educativo Bicentenario, que haya incurrido en un error al momento de registrar el número de giros solicitados en el formulario presentado en la plataforma del Icetex, sólo podrá solicitar la corrección durante el primer semestre académico que le cubra el Fondo, de lo contrario se mantendrá el número de giros aprobados inicialmente.
- El beneficio otorgado por el fondo no es retroactivo ni se podrá aplazar; por lo tanto, debe legalizarse en el semestre para el cual se adjudicó la financiación, en este caso para el 2026-1.

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR A FINANCIACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL FONDO

Los aspirantes al Fondo deberán cumplir los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1674 del



| | | |
|-------------------|--|--|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración | |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 4 de 12 | | |

18 de noviembre de 2024 y/o las demás normas que la sustituyan o modifiquen:

1. Ser egresado de instituciones educativas oficiales o no oficiales del Distrito con matrícula contratada, de los últimos ocho (8) años previos a cada convocatoria.
2. Estar registrado en la versión IV del Sisbén en los siguientes grupos de clasificación: A, B, y C.
3. Pertener al Estrato Socioeconómico 1, 2 o 3.
4. Estar admitido o matriculado a un programa de una Institución de Educación Superior, perteneciente al Fondo y que se encuentre debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con domicilio en el Distrito de Cartagena.
5. Haber terminado satisfactoriamente el último periodo académico cursado, para los estudiantes que ingresen al segundo semestre en adelante, siempre y cuando éste último semestre haya sido realizado en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.
6. Contar con un deudor solidario quien realizará también la firma de garantías. En caso de que el aspirante seleccionado sea menor de edad debe tener un tutor o representante legal quien también hará las veces de deudor principal y deudor solidario; y deberá realizar los trámites de suscripción de garantías.
7. No haber recibido desembolsos como beneficiario del Fondo Bicentenario de Cartagena anteriormente.
8. No tener créditos vigentes con ICETEX al momento de ser seleccionado para ser beneficiario del Fondo.
9. Los demás requisitos especificados por el Distrito de Cartagena en cada convocatoria.

La Reina y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo Bicentenario Distrito de Cartagena un crédito condonable para programas de pregrado, dentro de los dos (2) años siguientes a su coronación. Deberán cumplir con los requisitos mencionados anteriormente con excepción de los numerales 1 y 2.

¡Importante!

- Los estudiantes que se presenten a la convocatoria y no sean seleccionados, podrán postularse a próximas convocatorias del Fondo.
- Los aspirantes a financiación educativa a través de este Fondo podrán ser beneficiarios por una única vez.
- **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de financiación.** Solo después de surtidos los procesos de inscripción, calificación y legalización, el aspirante adquiere la calidad de beneficiario.
- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente documento denominado términos de referencia, los cuales se encuentran alineados con la oferta académica, número de cupos y condiciones técnicas, administrativas y territoriales definidas para cada proceso.

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN



| | | |
|-------------------|--|---|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración |  |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 5 de 12 | | |

El procedimiento para participar en las convocatorias es el siguiente:

6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

El aspirante debe ingresar al siguiente enlace. <https://web.icetex.gov.co/es/-/bicentenario-distrito-de-cartagena> a través de la opción “**Formulario de solicitud**” y diligenciar la información que allí se solicita.

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico propio, el cual debe mantenerse activo durante todo el proceso de inscripción y renovación en caso de ser seleccionado.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando a la convocatoria **BICENTENARIO DISTRITO DE CARTAGENA 2026 1**
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera antes de guardar y realizar la inscripción. Al seleccionar el botón “**Completar solicitud**”, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, **por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente**.
- El programa académico para el que aspira financiación debe estar **activo** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe conocer exactamente el semestre académico **el cual cursará para el periodo actual de la convocatoria – 2026 1**
- El estrato socioeconómico del núcleo familiar ingresado en el formulario **debe coincidir con la dirección registrada por el aspirante**.
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar **correctos y vigentes**

¡Importante!

- Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón “**Completar solicitud**”. ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de inscripción.
- La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad exclusiva del aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el crédito se encuentran inconsistencias,



| | | |
|-------------------|--|--|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración |  Invertimos en el talento de los colombianos |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 6 de 12 | | |

dará lugar a la no legalización y anulación del mismo, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la inscripción.

En un plazo **máximo de 48 horas** posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace para acceder a la plataforma de cargue de documentos, en la cual **deberá adjuntar los siguientes archivos, en formato pdf:**

De orden General por parte del aspirante:

1. Formulario de inscripción de ICETEX diligenciado vía Web, legible y completo.
2. Copia del documento de identidad del aspirante, legible y por ambas caras.
3. Copia del documento de identidad del tutor/representante Legal, legible y por ambas caras. En caso de que el aspirante sea menor de edad. El tutor/representante Legal debe ser mayor de edad.
4. Copia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del aspirante donde conste estrato socioeconómico, cuya expedición no supere los 3 meses. El documento debe ser legible y completo.

En caso de ser una residencia rural debe adjuntar el certificado de la entidad autorizada, según corresponda.

El estrato registrado en el formulario de inscripción debe coincidir con el recibo de servicio público cargado.

5. Copia de certificado de SISBEN del aspirante.

De orden Académico:

1. Constancia, orden, volante o recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior que contenga el nombre e identificación del aspirante, el valor de la matrícula, periodo a cursar (2026-1), y programa académico.
2. **Para aspirantes a primer semestre:** resultado de Pruebas Saber 11. El documento debe estar legible y completo.
3. **Para aspirantes a partir de segundo semestre en adelante:** certificado del promedio de notas acumulado, expedido por la Institución de Educación Superior donde se relacione el programa académico. Debe ser un documento expedido por la IES, no se aceptan pantallazos de la plataforma.

¡Importante!

- El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de



| | | |
|-------------------|--|---|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración | ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 7 de 12 | | |

inscripción, no le permitirá continuar con el proceso de otorgamiento.

- No se tendrán en cuenta documentos ilegibles o incompletos.
- Cualquier inconsistencia entre la información registrada en el formulario de inscripción y la información consignada en los documentos cargados, será causal de subsanación.
- En caso de que el ICETEX establezca que se requiere subsanar o realizar la corrección de alguno de los documentos, el beneficiario deberá nuevamente ingresar al link de carga de los documentos y realizar la corrección requerida para realizar nuevamente la verificación por parte del ICETEX. Este proceso lo deberán realizar los aspirantes en el tiempo y términos señalados en la presente convocatoria.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJES

Los componentes de selección tendrán los siguientes puntajes para la calificación de los aspirantes:

| COMPONENTE | PUNTAJES |
|----------------|----------|
| Vulnerabilidad | 60 |
| Académico | 40 |

Componente de Vulnerabilidad (Puntaje máximo = 60)

1. Puntaje de Sisbén (20 puntos)

| | CATEGORIA SISBEN | | |
|---------|------------------|-------|---------|
| | DESDE | HASTA | PUNTAJE |
| GRUPO A | A1 | A5 | 30 |
| GRUPO B | B1 | B7 | 27 |
| GRUPO C | C1 | C18 | 24 |

Nota: En caso de víctimas del conflicto, que no cuenten con Sisbén, se les asignará el puntaje límite superior establecido para el Grupo A, previa certificación de vulnerabilidad de la autoridad competente (registro único de víctimas - RUV).

2. Estrato Socioeconómico (30 puntos)

| ESTRATO SOCIOECONÓMICO | PUNTAJE |
|------------------------|---------|
| 1 | 30 |
| 2 | 27 |
| 3 | 24 |

Componente Académico (Puntaje máximo = 40)



| | | |
|-------------------|--|---|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración | ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 8 de 12 | | |

1. *Aspirantes a Primer Semestre:* Se calificará de acuerdo con el percentil obtenido por el estudiante en Pruebas Saber 11 a partir de 2016-2 en adelante: **El estudiante debe registrar en el formulario el percentil obtenido en sus pruebas de estado.**

| PRUEBAS SABER 11º A PARTIR DE 2016-2 | |
|---|---------|
| PERCENTIL | PUNTAJE |
| 75 – 100 | 40 |
| 50 – 74 | 35 |
| 25 – 49 | 30 |
| < =24 | 25 |

2. *Aspirantes a partir de segundo semestre en adelante:* Para estudiantes que se encuentren cursando o vayan a cursar segundo semestre en adelante.

| PROMEDIO ACUMULADO DE NOTAS | PUNTAJE |
|-----------------------------|---------|
| 4.00 a 5.00 | 40 |
| 3.50 a 3.99 | 35 |
| 3.30 a 3.49 | 30 |
| <=3.20 | 25 |

¡Importante!

En caso de empate, la Junta Administradora tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- Tipo de Bachiller Oficial: Prevalece el graduado oficial como bachiller técnico sobre el Académico, validado por el Distrito de Cartagena.
- Lugar de Residencia: Prevalece el aspirante de la Zona Rural e Insular sobre el aspirante de la zona urbana, validado por el Distrito de Cartagena.
- Aspirante a primer semestre: Prevalece el aspirante a primer semestre sobre el estudiante que se encuentra adelantando el proceso de formación en una Institución Educación Superior.
- Nivel Académico: Prevalece el resultado más alto en las Pruebas Saber 11.
- Grupo de Sisbén al que pertenece: Prevalece la menor categorización.

En caso de prevalecer el empate, se realiza un sorteo para seleccionar al beneficiario ganador en pleno desarrollo de junta administradora y con la asistencia de los aspirantes opcionados a los cupos disponibles.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



| | | |
|-------------------|--|--|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración | |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 9 de 12 | | |

8. CUPOS DISPONIBLES

Para la presente convocatoria, se financiarán aproximadamente 18 cupos a nivel del Distrito de Cartagena, los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes, sujeto a la disponibilidad presupuestal y protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

9. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

| Etapa | Fecha de Apertura | Fecha de cierre |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Inscripción de aspirantes | 10 de diciembre de 2025 | 17 de diciembre de 2025 |
| Cargue documental | 11 de diciembre de 2025 | 18 de diciembre de 2025 |
| Subsanación documental* | 12 de diciembre de 2025 | 21 de diciembre de 2025 |
| Presentación listada preseleccionados ICETEX | | 26 de diciembre de 2025 |
| Reunión Junta Administradora selección aspirantes aprobados | | 29 de diciembre de 2025 |
| Publicación de listado final de aspirantes aprobados | | 30 de diciembre de 2025 |
| Firma de Garantías | 06 de enero de 2026 | 20 de enero de 2026 |

*Los aspirantes deberán consultar periódicamente, el estado de validación de sus documentos de postulación, ingresando a la plataforma de carga de documentos con el usuario y contraseña que recibirán a través de correo electrónico, para subsanar lo que se requiera, dentro de las fechas previstas. La no subsanación de documentos dentro de las fechas estipuladas en este cronograma implica la no continuidad con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace:
<https://web.icetex.gov.co/creditos/fondos-en-administracion/consulta-resultados>

Mediante este acceso los aspirantes podrán consultar la aprobación o no aprobación de su postulación al fondo, ingresando el número de identificación.

11. FIRMA DE GARANTIA

Los seleccionados recibirán a través de correo electrónico remitido por el proveedor que genera y custodia los pagarés (DECEVAL), las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable. Si el seleccionado es menor de edad, el tutor/representante legal deberá firmar estos documentos.



| | | |
|-------------------|---|---|
| Código: F522 | <p style="text-align: center;">Términos de referencia Convocatorias fondos en administración</p> |  |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 10 de 12 | | |

La firma del pagaré electrónico se debe realizar dentro de las fechas estipuladas en el cronograma que se establece para la presente convocatoria. Los aspirantes seleccionados que firmen fuera de estas fechas no podrán considerarse como beneficiarios y, por lo tanto, no podrán continuar con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.

Si durante el proceso de firma de la garantía, el aspirante presenta algún inconveniente, puede contactarse a la línea telefónica en Bogotá 333-6025656 o 0180009916821 a nivel nacional, en donde recibirá apoyo para dicho proceso.

¡Importante!

- El deudor solidario también recibirá a través del correo electrónico administrador@pagares.bvc.com.co, las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable, quien deberá también firmar dentro de las fechas estipuladas en el cronograma de la presente convocatoria.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este Fondo adquieren las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito condonable.
2. Conocer y cumplir el Reglamento Operativo.
3. Actualizar sus datos, legalizar o renovar su crédito dentro de los términos establecidos.
4. Informar oportunamente al Distrito de Cartagena sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
5. Informar oportunamente al Distrito de Cartagena y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
6. Informar oportunamente al Distrito de Cartagena y mediante comunicación escrita sobre el cambio de programas académico y/o institución de educación, explicando los motivos que la ocasionaron, para su aprobación por parte del Distrito.
7. Informar oportunamente al Distrito de Cartagena y mediante comunicación escrita la fecha exacta de la terminación de los estudios financiados.
8. Mantener un promedio académico acumulado de mínimo 3.2 sobre 5.0.
9. Tramitar la renovación del crédito al final de cada periodo.
10. Presentar al Distrito de Cartagena y dentro del plazo establecido, la solicitud de condonación junto con los documentos soporte una vez finalizados el programa académico. El plazo para realizar la solicitud de condonación será máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la culminación del último semestre que fue financiado con recursos del fondo.
11. Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización del último periodo financiado por el ICETEX para



| | | |
|-------------------|--|--|
| Código: F522 | Términos de referencia Convocatorias fondos en administración | |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 11 de 12 | | |

los beneficiarios que no terminaron el programa académico de conformidad con el presente Reglamento.

¡Importante!

- Es responsabilidad del beneficiario realizar la inscripción de su cuenta bancaria a través del portal transaccional en el siguiente link: <https://web.icetex.gov.co/login-Integracion>), a partir de la firma de garantías.
- Si tiene dudas con la inscripción, podrá consultar en el siguiente link un paso a paso para llevar a cabo la inscripción de su cuenta bancaria: <https://web.icetex.gov.co/-/videotutoriales-portal-transaccional-configuration-prensa-icetex>
- El beneficiario se obliga a mantener bajo su exclusiva custodia y responsabilidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) asignadas para el ingreso a las plataformas digitales del ICETEX, a través de las cuales se gestionan trámites, solicitudes o actualizaciones de información personal y del crédito educativo. En este sentido, el beneficiario no podrá divulgar, compartir ni transferir a terceros dichas credenciales, ni permitir el uso de su cuenta por personas distintas a él mismo, bajo ninguna circunstancia.
- Cualquier gestión, solicitud o modificación realizada a través de su cuenta personal se entenderá como efectuada directamente por el beneficiario y, por tanto, tendrá plena validez y producirá efectos jurídicos vinculantes, sin que pueda alegarse posteriormente desconocimiento, suplantación o falta de autorización por parte del titular.
- Recuerda que, si deseas actualizar tus datos personales como cambios de dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros, este trámite solo puede ser gestionado por el titular del crédito educativo, y deberá realizarse únicamente a través de la Ventana Digital o en el Centro de Experiencia Presencial (CEP) más cercano. Solo podrás solicitar cambio de tu cuenta bancaria una vez cada seis (6) meses previo cumplimiento de requisitos.

11. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIODICA DE LA FINANCIACIÓN EDUCATIVA

Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página web del ICETEX y entregar en la Institución de Educación Superior donde cursa el programa los siguientes documentos para formalizar su renovación:

1. Formulario de actualización de datos de la página web del ICETEX impreso y firmado.
2. Constancia de matrícula expedida por la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.
3. Certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior, expedido por la Institución Educativa donde conste como mínimo el promedio de notas acumulado de 3.2 sobre 5.0.

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará los recursos por concepto de matrícula a las



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



| | | |
|-------------------|--|--|
| Código: F522 | <p style="text-align: center;">Términos de referencia Convocatorias fondos en administración</p> | |
| Versión: 2 | | |
| Fecha: 12/01/2024 | | |
| Página 12 de 12 | | |

Instituciones de Educación Superior respectivas, y el subsidio de transporte a los beneficiarios que tengan derecho a él.

12. TRÁMITE Y REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

El crédito será condonado en un 100% si el beneficiario culmina exitosamente sus estudios, según certificación de notas expedida por la universidad en la que los realizó. Para solicitar la condonación el estudiante dispondrá de un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la culminación del último semestre que fue financiado con recursos del Fondo y deberá radicar en la Secretaría de Educación los siguientes documentos:

1. Certificado de notas expedido por la universidad.
 2. Copia de diploma o acta de grado.
 3. Copia de documento de identidad.
- La Junta Administradora del Fondo podrá estudiar y autorizar condonaciones en plazos distintos al establecido en el presente documento, siempre y cuando la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 - Cuando se demuestre que el beneficiario por fuerza mayor o caso fortuito no obtiene el título académico, La Junta Administradora estudiará el caso y determinará si autoriza la condonación del beneficio otorgado.

13. ADENDAS

Las condiciones y fechas del cronograma definidos en la presente convocatoria se podrán modificar a través de ADENDA dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

14. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/creditos/modo-on> o en el menú atención al ciudadano o línea de atención gratuita 01 8000 916 821 o las líneas telefónicas en Bogotá (601) 7491326 o (601) 7491976.